



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-41701093-APN-SV#MI - Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO

VISTO el EX-2018-41701093-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1170/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, la Resolución N° 1495 de fecha 29 de septiembre de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de mayo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CINCUENTA (50) viviendas más obras complementarias y nexos de infraestructura en el Barrio COLONIA ELISA perteneciente al Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 29.251.957,39), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1495 de fecha 29 de septiembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular ACU N° 1170/2015, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que, en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° 1, 2 y 3.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-38796601-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2 y 3.

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-45818996-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1170/2015 para las Obras N° 1, 2 y 3, se encuentra en ejecución, en el Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-45818996-APN-DNVS#MI, informó el Incremento por la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, y en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 34.537.461,14).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Memorando N° 157/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, y aprobó el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera y Segunda Redeterminación por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.285.503,75).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-318/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, habiendo verificado la documentación remitida por el Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 817 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-57332496-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1170/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera y

Segunda Redeterminación por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.285.503,75), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1170/2015 para las Obras N° 1, 2 y 3, que contempla la construcción de CINCUENTA (50) viviendas más obras complementarias y nexos de infraestructura en el Barrio COLONIA ELISA perteneciente al Municipio de SARGENTO CABRAL de la Provincia DEL CHACO, estableciendo como Mes base de Redeterminación de Precios: Mayo de 2015, y como saltos para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° 1, 2 y 3, del 01/05/2015 al 01/09/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, y del 01/09/2015 al 01/04/2016 para la Segunda Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 34.537.461,14).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.